

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN No. CCC-046-2019**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE ADECUACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO CTC MAKERSPACES.**

El Comité de Compras y Contrataciones del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, conformado para los fines de la presente resolución por su Presidente, **Ing. Nelson José Guillén Bello**, Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL; **Dr. Pascal Peña-Pérez**, Director Jurídico (Miembro); **Lcda. Betty Céspedes**, Directora Administrativa (Miembro); **Lcda. Paola Zeller**, Directora de Planificación Estratégica (Miembro); y la **Lcda. Dorka Quezada**, Encargada de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) (Miembro), de acuerdo con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la ejecución del componente de adecuación física del Proyecto CTC Makerspaces.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL,  
DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL PROCESO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 23 de enero de 2019, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante su Resolución núm. 002-2019, aprobó el Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2019-2020, dentro del cual se encuentra el **Proyecto CTC MakerSpaces**, que tiene como objetivo la implementación de espacios de acción local para motivar la creación de respuestas a las necesidades de la comunidad, a través de la tecnología. Plantea una línea de desarrollo de comunidades bajo el enfoque metodológico "hágalo usted mismo", que potencia las capacidades creativas e imaginativas de los jóvenes, los cuales podrán desarrollar sus ideas en prototipos funcionales, generando así innovación y emprendimiento social como mecanismo para la transformación de las condiciones de vidas.

**CONSIDERANDO:** Que estos espacios de acercamiento a la tecnología serán instalados como una estructura complementaria en cuatro (4) Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) ubicado en el territorio nacional, que operan bajo la dependencia del Despacho de la Vicepresidencia de la República.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley núm. 449-06, (en lo adelante Ley núm. 340-06), dispone en el artículo 2, numeral 2, que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el **INDOTEL**, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 9 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de obras que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

#### **CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 47 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, aprobado mediante Decreto núm. 543-12, establece que “el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.”

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos por Comparación de Precios ordena al Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado, aprobar, por medio de un solo acto, lo siguiente: **I)** el procedimiento de selección previa verificación de la disponibilidad de fondos, a través del certificado de fondos; **II)** las especificaciones técnicas y; **III)** la designación de peritos.

##### **i. Aprobación del tipo de procedimiento:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 16 de la Ley núm. 340-06 establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones, son: “Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 16 de la citada Ley, una comparación de precios consiste en: “Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 17 de la Ley núm. 340-06 dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...)”.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. PNP-01-2019 de fecha 8 de enero de 2019, la Dirección General de Contrataciones Públicas, como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras, fijó los umbrales topes que utilizarían los órganos y entes contratantes para determinar la elección de los procedimientos de selección aplicables a cada contratación durante el año 2019, estableciendo que para la contratación de obras por un monto hasta RD\$103,055,199.99, se utilizará el procedimiento de Comparaciones de Precio.

**CONSIDERANDO:** Que la apropiación presupuestaria destinada para esta contratación indica que el monto asciende a Ocho Millones Ochocientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$8.800,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que en ese sentido y tomando en consideración el monto presupuestado, se comprueba que el procedimiento de selección que corresponde es por comparación de precios y en ese sentido es el que queda aprobado.

##### **ii. Pliego de condiciones específicas:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 de la Ley No. 340-06 establece que el pliego de condiciones, los términos de referencia o especificaciones técnicas proporcionarán “toda la

información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda presentar su propuesta”.

**CONSIDERANDO:** Que por encontrarse a tono con las exigencias y normativas el Pliego de Condiciones (Ver anexo 1), se aprueban los términos de referencia y se ordena a que sea remitido a los peritos a designar, para su verificación y preparación.

**iii. Designación de peritos:**

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: “La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades”. (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado sus capacidades técnicas en el área, se designan como peritos los señores Kelvin A. Rodríguez R., Darwin J. Medos Núñez y Alonzo J. Rosario Chalas, para la evaluación técnica de las ofertas y la señora Sara Moreta para evaluación financiera, y un abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal transaccional de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTAS:** Las Especificaciones Técnicas preparadas para el presente proceso;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman la presente resolución.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la realización del proceso por comparación de precios seleccionado y su Pliego de Condiciones Específicas para la contratación de empresa (s) para la ejecución del componente de adecuación física del Proyecto CTC Makerspaces.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a los señores Kelvin A. Rodríguez, Darwin J. Medos Núñez y Alonzo J. Rosario Chalas, quienes evaluarán técnicamente las ofertas, la señora Sara Moreta para evaluación financiera, y un abogado de la Dirección Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes, generando los informes y recomendaciones en los que se basarán las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Firmados:

Nelson José Guillén Bello  
**Presidente del Comité de  
Compras y Contrataciones**

Pascal Peña-Pérez  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Betty Céspedes  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Dorka Quezada  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**

Paola Zeller  
**Miembro del Comité  
de Compras y Contrataciones**